



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 12/2017, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIO ZONA ORIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE DETERMINAN LAS BASES PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE DELIMITA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE DELIMITA EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE HOMICIDIO DEL VALLE DE TOLUCA Y DEL VALLE DE MÉXICO.

Tomo
CCIV
Número
10

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

Número de ejemplares impresos:

300

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 8, 9, 21, 22, FRACCIONES I, III, IV, VIII, XXXIII Y 25, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en la que se integra el Ministerio Público y la Policía de Investigación, los cuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tienen a su cargo la investigación de los delitos;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Institución, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que es prioridad de esta Institución, investigar y combatir la delincuencia convencional y más aún, en tratándose de ilícitos de mayor impacto social, como es el caso del delito de homicidio;

Que el sistema de especialización tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos que por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por fiscalías o unidades especializadas, en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los acuerdos que al efecto emita el Fiscal General;

Que sin lugar a dudas el homicidio es el más grave de los delitos, pues constituye la más grave ofensa a la sociedad, ya que la vida humana es el bien tutelado de mayor jerarquía, por lo cual es trascendental para la Institución el atender y combatir dicho ilícito;

Que derivado del crecimiento poblacional que ha tenido el Estado de México, la sociedad se ha hecho más compleja, lo que repercute en el incrementado del número de conflictos entre sus miembros; situación que se ve reflejada en el aumento de la comisión del delito de homicidio; por ello el 22 de marzo de 2013, se publicó el Acuerdo 04/2013, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Homicidio del Valle de México y se precisa la denominación de la Fiscalía Especializada de Homicidios por Fiscalía Especializada de Homicidio del Valle de Toluca, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como se establecen sus funciones, se determinan las bases para su operación y funcionamiento y se delimita su ámbito de competencia;

Que en razón de los constantes movimientos geográficos de grupos delictivos, y a efecto de seguir cumpliendo con las actividades inherentes a la Procuración de Justicia, como lo es la persecución penal en el conocimiento de hechos constitutivos de delito, así como acercar a la ciudadanía el servicio de atención especializada, resulta necesario crear nuevos esquemas territoriales de combate a la incidencia delictiva en materia de homicidio, por lo anterior se emite el presente Acuerdo, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente;

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 12/2017, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIO ZONA ORIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE DETERMINAN LAS BASES PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE DELIMITA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE DELIMITA EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE HOMICIDIO DEL VALLE DE TOLUCA Y DEL VALLE DE MÉXICO.

PRIMERO.- OBJETO

Se crea la Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se establecen sus funciones, las bases para su operación y funcionamiento, y se delimita su ámbito de competencia territorial.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL TITULAR Y ADSCRIPCIÓN

Al frente de la Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente habrá un Fiscal Especializado, el cual será nombrado por el Fiscal General de Justicia del Estado de México.

La Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente estará adscrita a la Fiscalía Central de Atención Especializada de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TERCERO.- FACULTADES GENÉRICAS

Corresponde al Titular de la Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente el ejercicio de las facultades genéricas que establecen el artículo TERCERO del Acuerdo 04/2013 y demás disposiciones aplicables, así como aquellas otras atribuciones que le encomiende el Fiscal General de Justicia del Estado de México o el Fiscal Central de Atención Especializada.

CUARTO.- ATRIBUCIONES

Corresponde a la Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente, el ejercicio las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, respecto de los asuntos materia de su competencia;
- II. Iniciar, recibir, integrar y determinar las investigaciones de los asuntos a su cargo, según la distribución de competencias que establece la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y lo que determine el Fiscal General de Justicia;
- III. Establecer comunicación constante y permanente con el denunciante para el inicio de la investigación correspondiente;

- IV. Practicar las diligencias necesarias para obtener datos que establezcan, que se ha cometido el hecho delictuoso y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, así como para la reparación del daño;
- V. Recabar de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de las disposiciones aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para las diligencias de las investigaciones de su competencia;
- VI. Solicitar informes y la exhibición de documentos a los particulares para el ejercicio de sus atribuciones y adecuado desarrollo de sus investigaciones;
- VII. Realizar operativos e intervenir de inmediato cuando se trate de actos o hechos flagrantes, conforme a lo prescrito en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Llevar a cabo el aseguramiento y tramitación del destino de los instrumentos, objetos, efectos y productos del delito, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales aplicables, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IX. Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, las medidas cautelares, el aseguramiento o embargo precautorio de bienes, para los fines de la investigación, así como para el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte;
- X. Ejercer las facultades delegadas por el Fiscal General de Justicia, en materia de solicitudes a las autoridades judiciales competentes para la autorización de la intervención de comunicaciones privadas, requerimientos de información y datos que conserven los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como en materia fiscal y sobre operaciones que las instituciones financieras celebren con sus clientes y, en los casos conducentes, ordenar el aseguramiento de los recursos, bienes y derechos que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Solicitar e intervenir en la ejecución de las técnicas de investigación con apego a los protocolos que emita el Fiscal General;
- XII. Supervisar las agencias del Ministerio Público de su adscripción, a los peritos, a los grupos de policía correspondientes y, en general, a los servidores públicos bajo sus órdenes, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIII. Remitir a las autoridades correspondientes las investigaciones de delitos que no sean competencia del Ministerio Público del Estado de México;
- XIV. Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente, cuando obren datos que establezcan que se ha cometido el hecho ilícito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, solicitando la orden de aprehensión correspondiente;
- XV. Autorizar la dispensa de necropsia y otorgar, en su caso, permiso de cremación, cuando se cumplan los requisitos exigidos por el Código vigente en el Estado de México, observando las reglas sanitarias correspondientes;

- XVI.** Recibir quejas sobre demora, exceso o deficiencias en que hayan incurrido servidores públicos a su cargo en el cumplimiento de sus funciones, dictar las determinaciones tendientes a corregirlas y, en su caso, dar vista a las unidades administrativas competentes por la probable responsabilidad administrativa o penal a que haya lugar;
- XVII.** Coordinar su actuación con las autoridades federales o de otras entidades federativas y municipios, en la investigación de delitos de su competencia;
- XVIII.** Solicitar al Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias de investigación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas procuradurías;
- XIX.** Solicitar la realización de diligencias en los procesos penales cuyo conocimiento corresponda a la Fiscalía a su cargo;
- XX.** Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y al de las entidades federativas, en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, los convenios de coordinación, colaboración y otros instrumentos jurídicos, y
- XXI.** Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Fiscal General de Justicia y el Fiscal Central de Atención Especializada.

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, corresponde a los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente, las atribuciones siguientes:

- I.** Iniciar, realizar, integrar y determinar las investigaciones ministeriales, relacionadas con el delito de homicidio, cometido dentro del territorio del Estado de México, practicando las diligencias urgentes y que no acepten demora;
- II.** Ordenar la detención y en su caso retener a los imputados de la comisión del delito de homicidio;
- III.** Llevar a cabo el aseguramiento, tramitación y destino de los instrumentos, objetos, efectos y productos del delito;
- IV.** Efectuar las medidas cautelares, providencias precautorias y de protección emergentes;
- V.** En su caso, ordenar la libertad a los imputados;
- VI.** Solicitar al órgano jurisdiccional las medidas cautelares y las órdenes de cateo;
- VII.** Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente, cuando exista denuncia de un hecho que la ley señale como delito y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o

participó en su comisión, solicitando las órdenes de aprehensión, comparecencia o citación, según corresponda;

- VIII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, orientación y asesoría a las víctimas del delito;
- IX. Verificar el estado material de los bienes asegurados;
- X. En su caso, solicitar autorización para intervención de comunicaciones privadas, y
- XI. Las demás que correspondan a sus funciones conforme a las disposiciones aplicables, y aquellas que le encomiende el Fiscal General de Justicia, el Fiscal Central de Atención Especializada o los Fiscales Especializados de Homicidio.

SEXTO.- CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIO ZONA ORIENTE

La Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente tendrá su sede en el domicilio que mediante aviso dé a conocer el Fiscal Central de Atención Especializada y conocerá de la investigación de los hechos delictuosos de homicidio que se cometan en los siguientes municipios:

- | | |
|-----------------|---------------------------------|
| 1. Amecameca | 14. La Paz |
| 2. Atenco | 15. Nezahualcóyotl |
| 3. Atlautla | 16. Ozumba |
| 4. Ayapango | 17. Papalotla |
| 5. Chalco | 18. Temamatla |
| 6. Chiautla | 19. Tenango del Aire |
| 7. Chicoloapan | 20. Tepetlaoxtoc |
| 8. Chiconcuac | 21. Tepetlixpa |
| 9. Chimalhuacán | 22. Texcoco |
| 10. Cocotitlán | 23. Tezoyuca |
| 11. Ecatzingo | 24. Tlalmanalco |
| 12. Ixtapaluca | 25. Valle de Chalco Solidaridad |
| 13. Juchitepec | |

SÉPTIMO.- CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIO DEL VALLE DE TOLUCA

La Fiscalía Especializada de Homicidio del Valle de Toluca tendrá su sede en el domicilio en el cual venía operando y conocerá de la investigación de los hechos delictuosos de homicidio que se cometan en los siguientes municipios:

- | | |
|---------------------------|-----------------------------|
| 1. Acambay | 38. Ocuilan |
| 2. Aculco | 39. Otzoloapan |
| 3. Almoloya de Alquisiras | 40. Oztolotepec |
| 4. Almoloya de Juárez | 41. Polotitlán |
| 5. Almoloya del Rio | 42. Rayón |
| 6. Amanalco | 43. San Antonio la Isla |
| 7. Amatepec | 44. San Felipe del Progreso |
| 8. Atizapán | 45. San José del Rincón |
| 9. Atizapán de Zaragoza | 46. San Mateo Atenco |
| 10. Atlacomulco | 47. San Simón de Guerrero |

11. Calimaya
12. Capulhuac
13. Chapa de mota
14. Chapultepec
15. Coatepec harinas
16. Donato guerra
17. El oro
18. Huixquilucan
19. Isidro Fabela
20. Ixtapan de la sal
21. Ixtapan del oro
22. Ixtlahuaca
23. Jalatlaco
24. Jilotepec
25. Jilotzingo
26. Jiquipilco
27. Jocotitlan
28. Joquicingo
29. Lerma
30. Luvianos
31. Malinalco
32. Metepec
33. Mexicaltzingo
34. Morelos
35. Naucalpan de Juárez
36. Nicolás Romero
37. Ocoyoacac
48. Santo Tomás
49. Soyaniquilpan de Juárez
50. Sultepec
51. Tejupilco
52. Temascalcingo
53. Temascaltepec
54. Temoaya
55. Tenancingo
56. Tenango del valle
57. Texcaltitlán
58. Texcalyacac
59. Tianguistenco
60. Timilpan
61. Tlalnepantla de Baz
62. Tlatlaya
63. Toluca
64. Tonicato
65. Valle de Bravo
66. Villa de Allende
67. Villa del Carbón
68. Villa Guerrero
69. Villa Victoria
70. Xonacatlán
71. Zacazonapan
72. Zacualpan
73. Zinacantepec
74. Zumpahuacán

OCTAVO.- CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIO DEL VALLE DE MÉXICO

La Fiscalía Especializada de Homicidio del Valle de México tendrá su sede en el domicilio en el cual venía operando y conocerá de la investigación de los hechos delictuosos de homicidio que se cometan en los siguientes municipios:

1. Acolman
2. Apaxco
3. Axapusco
4. Coacalco Berriozábal
5. Coyotepec
6. Cuautitlán
7. Cuautitlán Izcalli
8. Ecatepec de Morelos
9. Huehuetoca
10. Hueypoxtla
11. Jaltenco
12. Melchor Ocampo
13. Nextlalpan
14. Nopaltepec
15. Otumba
16. San Martín de las Piramides
17. Tecamac
18. Temascalapa
19. Teoloyucan
20. Teotihuacán
21. Tepotzotlan
22. Tequixquiac
23. Tonanitla
24. Tultepec
25. Tultitlan
26. Zumpango

NOVENO.- HORARIO DE LABORES

La Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente, funcionará en el mismo horario que las Fiscalías Especializadas del Valle de México y del Valle de Toluca.

DÉCIMO.- CONFLICTO DE COMPETENCIA

El Fiscal Central de Atención Especializada, resolverá las controversias que se susciten en caso de conflicto de competencia territorial, y determinará la Fiscalía Especializada que deberá conocer y resolver el asunto.

DÉCIMO PRIMERO.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La Contraloría Interna y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación del presente Acuerdo, y en su caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- INSTRUCCIONES AL OFICIAL MAYOR

Se instruye al Oficial Mayor, para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente.

CUARTO.- ASIGNACIÓN DE ASUNTOS

Los asuntos que se encuentran en trámite en la Fiscalía Especializada de Homicidio del Valle de México, serán asumidos por la Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente o la Fiscalía Especializada de Homicidio del Valle de Toluca, según correspondan, conforme a la competencia territorial prevista en los artículos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de este Acuerdo.

QUINTO.- DEROGACIÓN INNOMINADA

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).